



Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Ejecutado: CARLOS JULIO TUSARMA GRAJALES
Radicación: 66318/40/89/001/2020-00077-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Guática, Risaralda, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del once (11) de noviembre 2020, se libró mandamiento de pago en contra del señor CARLOS JULIO TUSARMA GRAJALES conforme la demanda ejecutiva presentada a través de apoderado judicial, por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A. S.A.

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el ejecutado CARLOS JULIO TUSARMA GRAJALES quedó debidamente notificado el día 30 de MAYO DE 2023, conforme a la normatividad prevista para ello, es decir, notificación personal de la demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago.

Ahora bien, con todo y lo reseñado en precedencia, dentro del término legal, el ejecutado guardó silencio; de esta forma, debidamente como se encuentra surtida la notificación, se perfecciona la relación jurídica procesal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho, siguiendo lo normado en el artículo 440 C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha once (11) de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes que se embarguen posteriormente a la parte ejecutada.

TERCERO: Condenar en costas a la parte vencida; se fijan agencias en derecho en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$4.500.000). Las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

Notifíquese,


RAFAEL ANTONIO QUINTERO GUTIERREZ
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

GUÁTICA- RISARALDA

El presente auto, fue notificado por anotación en el estado
No **047** hoy **5 de julio** de **2023**.

JOSÉ BERNARDO MENESES PAREJA

Secretario

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 9 del Decreto 806 de 2020)